

# Indicaciones al Proyecto de Ley integral de las personas mayores y de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable

Boletín N°13822-07

Refundidos: N° 12.451-13, 12.452-13



# Antecedentes sobre tramitación del Proyecto de Ley

## Ingreso

- Mensaje del 6 de octubre de 2020 (boletín N°13.822-07)
- Ingresado al Senado
- Se refundió con boletines N° 12.451-12 y 12.452-13

## Primer trámite constitucional

- Se aprobó en general el 22 de marzo de 2022
- Ejecutivo presentó indicaciones el 27 de mayo de 2022
- Se aprobó en particular el 17 de enero de 2023

## Segundo trámite constitucional

- **Cámara de Diputados:** Comisión de personas mayores y discapacidad
- Ejecutivo presentó indicaciones el 21 de marzo de 2024

# Ejes principales del Proyecto de Ley



Su objeto es favorecer el envejecimiento digno, activo y saludable de las personas mayores, y proteger el pleno goce y ejercicio de sus derechos, procurando su inclusión y plena participación en sociedad



Establece principios que deben guiar la interpretación de las normas que propone el proyecto, así como la regulación que afecta a las personas mayores



Consagra derechos para las personas mayores, estableciendo a su vez deberes del Estado para asegurar el reconocimiento y garantía de los derechos que se instituyen



Fortalece la acción del Servicio Nacional del Adulto Mayor, creando Consejos Regionales para las Personas Mayores. Asimismo, se adecúa la redacción de la Política Nacional de Envejecimiento



Se hace cargo de la realidad del abandono social que viven muchas personas mayores, definiendo el concepto y creando un procedimiento judicial que tiene como objetivo resguardar los derechos de las personas mayores que se encuentran en dicha situación

# Principales enfoques en las indicaciones

1

**Se modifican el objeto, conceptos y principios que regulan la ley**

2

**Se introducen 4 derechos específicos para las personas mayores, totalizando 13 y estableciendo directrices de acción específicas para el Estado**

3

**Se fortalece el acceso a la justicia, generando directrices para el trato que los tribunales otorgan a personas mayores**

4

**Se establece que la promoción y protección de los DDHH de las personas mayores corresponde al INDH**

5

**Se instaura un procedimiento específico de abandono social en la ley de tribunales de familia**

6

**Se fortalece el rol del Servicio Nacional del Adulto Mayor y se reestructura la Política Nacional de Envejecimiento**

1

## Se modifica el objeto, conceptos y principios que regulan la ley

### Artículo 1°: Objeto de la ley

Se incorpora una nueva redacción que explicita el carácter de ley marco del Proyecto. Asimismo, se reconocen los derechos de las personas mayores emanados de la Constitución Política de la República, y de tratados internacionales de derechos humanos.

*Propuesta de articulado: La presente ley tiene por objeto promover el envejecimiento digno, activo y saludable, y establecer un marco integral de protección del ejercicio y goce de los derechos y libertades de las personas mayores, reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*

1

Se modifica el objeto, conceptos y principios que regulan la ley

## Nuevo artículo 2°

- ***Principales obligados por la ley:***
- El Estado, con participación de las comunidades, las familias y las personas mayores

1

## Se modifica el objeto, conceptos y principios que regulan la ley

### Artículo 3°: Se incorporan nuevos principios a la ley

- Enfoque de curso de vida
- Acceso igualitario a la justicia

### Artículo 4°: Se incorporan nuevos conceptos

**Envejecimiento:** proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que supone cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y el medio

**Vejez:** construcción social de la última etapa del curso de vida

## 2

## Derechos que se consagran para las personas mayores

### Derechos que se incluyen en el proyecto

*Igualdad y no discriminación:* todo acto discriminatorio contra personas mayores puede ser denunciado de conformidad a Ley Antidiscriminación

*Derecho a un trato digno y respetuoso y a la atención preferente*

*Acceso a la Justicia.* Para resguardar el ejercicio de sus derechos como parte, testigo y perito en un proceso judicial

*Derecho a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores*

*Derecho a la independencia y autonomía*

Derecho a una vida libre de violencia: se actualiza el concepto de abuso patrimonial

## 2

## Derechos que se consagran para las personas mayores

### Derechos que se incluyen en el proyecto

*Derecho al acceso, participación y movilidad personal:* se mandata al MDSF a desarrollar un plan intersectorial, en conjunto con MINVU y MTT

*Participación e integración comunitaria*

*Derecho a la salud y a brindar su consentimiento libre e informado en salud:* El MINSAL deberá crear una Política Nacional de Salud de las Personas mayores

*Derecho a la educación:* El Estado deberá promover el desarrollo de programas educativos adecuados y accesibles para las personas mayores

*Derecho al deporte, ocio y vida activa*

*Derecho al trabajo:* fortalece el deber del Estado de erradicar conductas discriminatorias, además de establecer acciones específicas para el Ministerio del Trabajo y el Servicio Civil

3

Se fortalece el acceso a la justicia, generando directrices para el trato que los tribunales otorgan a personas mayores

## Art. 7 Acceso a la justicia

Velar porque se respete el principio de igualdad y no discriminación arbitraria por razones de edad en la tramitación de los procesos judiciales en los que intervengan personas mayores

Resguardar en las decisiones judiciales el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez de las personas mayores, así como su derecho a la seguridad, a una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato, a recibir un trato digno y a ser respetado y valorado sin discriminación alguna

Promover que las personas mayores sean atendidas de manera preferente y prioritaria en todos los procesos, procurando resguardar siempre las garantías del debido proceso

Garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial para la tramitación de las causas en que intervengan personas mayores de la cuarta edad

4

Se establece que la promoción y protección de los DDHH de las Personas Mayores corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos

## Art. 8. Promoción y protección de derechos humanos de las personas mayores

Se dispone que la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores corresponde al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)

Se establece la función de difundir el conocimiento sobre derechos humanos de las personas mayores y las diversas formas de vulneración a estos derechos que puede enfrentar este grupo

Se incorpora la necesidad de que el INDH destine personal a la interposición de acciones en los casos en los que las personas mayores sean víctimas de violaciones a sus derechos humanos

Se incluye la función de monitoreo permanente de la situación de derechos humanos de las personas mayores, especialmente las que se encuentran en ELEM

## 5 Se instaure un nuevo procedimiento para tratar el abandono social, incorporado en la ley de tribunales de familia

### ***Abandono social***

Vulneración grave de los derechos de la persona mayor con dependencia, que ponga en peligro su vida, integridad física o psíquica, en los casos que dicha vulneración haga suponer la falta de redes de apoyo familiar o social

Persona mayor víctima de abandono social puede recurrir a programas de SENAMA o a tribunales de familia, según nuevo procedimiento

Se crea un nuevo procedimiento, incorporado en la Ley de Tribunales de Familia, para resguardar los derechos de la persona mayor que sufre abandono social

El procedimiento tiene por objetivo dictar medidas de protección en favor de las personas mayores

El procedimiento puede iniciarse de oficio por el tribunal o por denuncia efectuada por la persona mayor, SENAMA o cualquier persona con conocimiento directo de los hechos

## **5** Se instaure un nuevo procedimiento para tratar el abandono social, incorporado en la ley de tribunales de familia

Medidas cautelares que pueden dictarse en el procedimiento

Prohibir o limitar la entrada o presencia de ciertas personas en el hogar de la persona mayor

Autorizar el traslado de la persona mayor desde un establecimiento hospitalario, psiquiátrico o de tratamiento especializado a su domicilio, residencia o ELEM

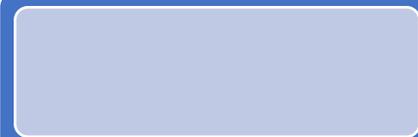
Autorizar el ingreso a un establecimiento hospitalario, psiquiátrico o de tratamiento especializado, según corresponda

## 5 Se instauro un nuevo procedimiento para tratar el abandono social, incorporado en la ley de tribunales de familia

Medidas que se pueden dictar en la sentencia definitiva



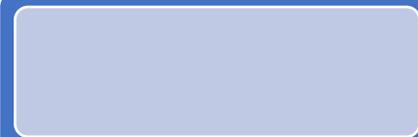
Pago de alimentos por parte de las personas del grupo familiar de la persona mayor, que sea necesaria tanto para su subsistencia como para su cuidado



La restitución material de bienes muebles o inmuebles a la persona mayor



El ingreso de la persona mayor en establecimientos que desarrollen programas especializados para personas mayores



La derivación a programas públicos dirigidos a personas mayores



Otras medidas que cautelen la vida y la integridad física y psíquica de la persona mayor

6

## Se reestructura la Política Nacional de Envejecimiento

Política Nacional de Envejecimiento

### ***Propósito***

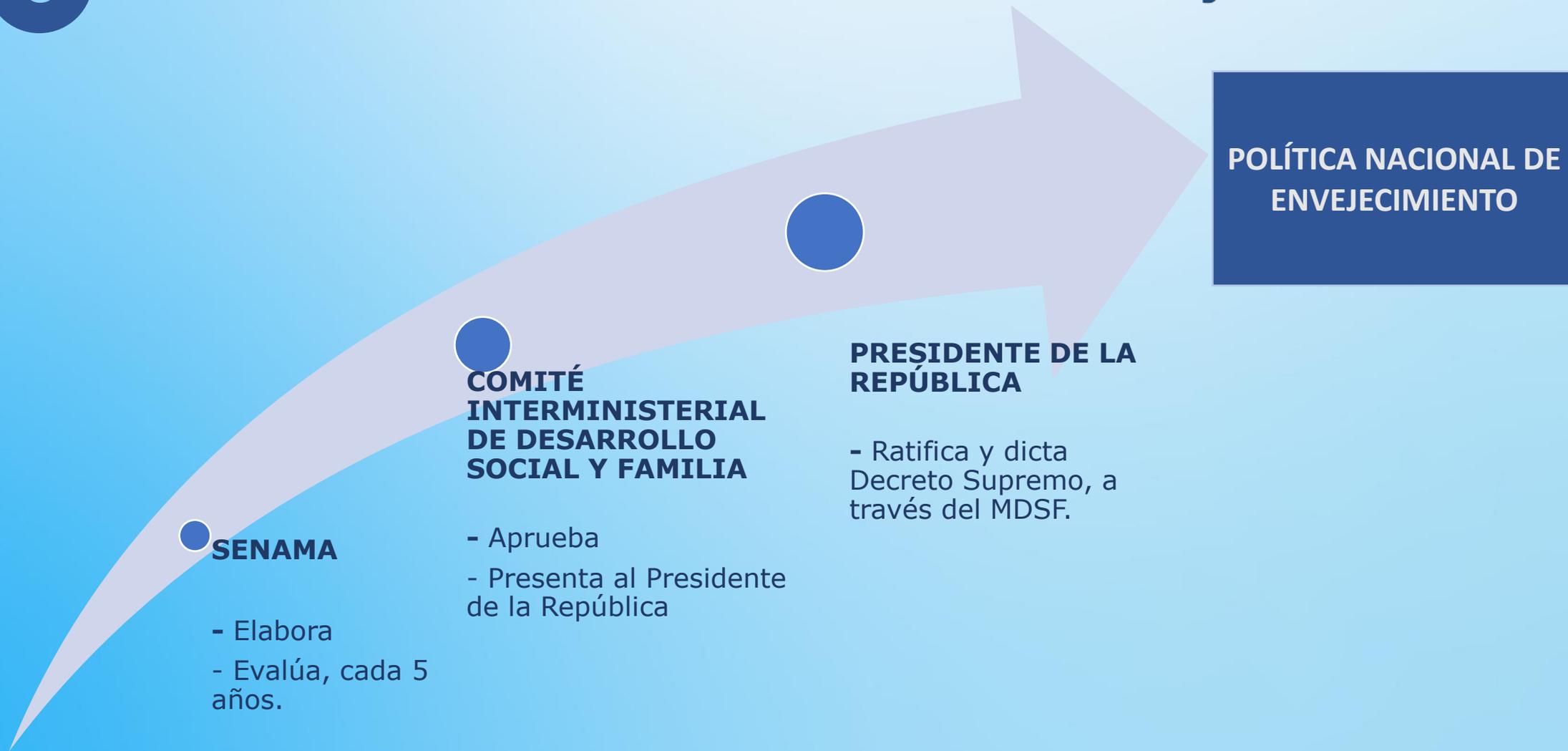
Promover un envejecimiento digno, activo y saludable para toda la población y proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas mayores

### ***Contenidos mínimos***

1. Acciones que contribuyan al envejecimiento digno, activo y saludable en diversos ámbitos
2. Instancias de participación ciudadana incidente de los Consejos Asesores Regionales: GORE y Municipios pueden presentar propuestas

6

## Se reestructura la Política Nacional de Envejecimiento



# Nueva estructura del proyecto de ley

## Ley integral de las personas mayores y de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable

### **TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO, PRINCIPIOS Y CONCEPTOS:**

- Art. 1: Objeto
- Art. 2: Principales obligados por esta ley
- Art. 3: Principios
- Art. 4: Conceptos

### **TÍTULO I: DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES**

- Art. 5: Igualdad y no discriminación arbitraria por razones de edad en la vejez
- Art. 6: Derecho a un trato digno y respetuoso y la atención preferente
- Art. 5: Derecho a la independencia y a la autonomía
- Art. 7: Acceso a la justicia
- Art. 8: Promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores
- Art. 9: Derecho a la independencia y a la autonomía
- Art.10: Derecho a una vida libre de violencia
- Art. 11: Derecho al acceso, participación y movilidad personal
- Art. 12: Derecho a la participación e integración comunitaria
- Art. 13: Derecho a la salud y a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud

# Nueva estructura del proyecto de ley

## Ley integral de las personas mayores y de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable

- Art. 14: Derecho a la educación
- Art. 15: Ocio, deporte y vida activa
- Art. 16: Derecho al trabajo
- Art. 17: Derecho a la información.
- Art. 18: Deberes Generales del Estado

### **Título II: Política Nacional de Envejecimiento**

- Art. 19: Política Nacional de Envejecimiento
- Art. 20: Líneas de acción

### **Título III: Del Abandono Social de la Persona Mayor**

- Art. 21: Del abandono social de la persona mayor

### **Título IV: Modificaciones legales**

- Art. 22: Modifica ley N° 19.968, Tribunales de Familia
- Art. 23: Modifica ley N° 20.530, Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Art. 24: Modifica ley N° 19.828, Servicio Nacional del Adulto Mayor
- Art. 25: Modifica ley N° 18.833, que establece un nuevo estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.)

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

# Gasto Fiscal

## INFORME FINANCIERO N° 66 DIPRES

Los costos del proyecto están relacionados con el fortalecimiento institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el derecho a la defensa jurídica de las personas mayores, con recursos para las Corporaciones de Asistencia Judicial del país y para el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que le corresponde, de acuerdo al nuevo artículo, la promoción y protección de los DDHH de las personas mayores.

El costo total se resume, entonces, como sigue:

Tabla 1: Costo proyectado del proyecto de ley (M\$ 2024)

Institución	Año 1	Año 2	Régimen
SENAMA	169.493	795.810	953.185
Ministerio de Justicia y DDHH	372.303	723.312	702.018
INDH	412.610	808.276	791.333
<b>Total</b>	<b>954.405</b>	<b>2.320.300</b>	<b>2.446.536</b>

**Así, el proyecto de ley irrogará un gasto de M\$954.405 el primer año y M\$2.446.536 en régimen.**

